



95/2019



CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE QUE TIENE POR OBJETO REGULAR LAS CONDICIONES DEL ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO A OTORGAR POR LA CORPORACIÓN INSULAR AL CITADO AYUNTAMIENTO PARA LAS ACTUACIONES DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO MIRAMAR IV", EN SANTA CRUZ DE TENERIFE.

21 DIC 2018

En....., a..... de..... 2018

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. **Carlos Alonso Rodríguez**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de su mencionado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por cuya Corporación se halla especialmente facultado para este otorgamiento por el art. 6.1.b) y n) de su Reglamento Orgánico aprobado definitivamente en sesión plenaria de 23 de mayo de 2005.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. **José Manuel Bermúdez Esparza**, Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Acuerdo y al efecto,

EXPONEN

- 1.- Que Cabildo Insular de Tenerife, en virtud en el art. 5 de la Ley 2/2003, de 30 de enero de Viviendas de Canarias en concordancia con lo establecido en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá, previo convenio con el Instituto Canario de la Vivienda, asumir la ejecución del Plan de Vivienda en su isla respectiva, así como cuantos otros asuntos acuerden con el mencionado organismo autónomo de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 2.- Que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife es la institución que asume en el municipio las competencias recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; concretamente en su artículo 25.2 señala que *"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de las legislación del Estado y del las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera"*.

3. Que es objeto de este Convenio acordar el abono y justificación de la subvención específica otorgada al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para cofinanciar el "Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Miramar IV", junto al propio Ayuntamiento, el Ministerio de Fomento y el Gobierno de Canarias conforme se detalla en el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el pasado 31 de octubre del presente año.

La participación de los agentes intervinientes según el tipo de actuaciones, será la siguiente:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	CABILDO INSULAR	PARTICULARES
Rehabilitación	2.852.000,00 €	1.140.800,00 €	855.600,00 €	301.300,00 €	301.300,00 €	253.000,00 €
Equipo Técnico de Gestión	322.000,00 €	184.000,00 €	94.600,00 €	20.700,00 €	20.700,00 €	0,00 €
TOTAL	3.174.000,00 €	1.324.800,00 €	952.200,00 €	322.000,00 €	322.000,00 €	253.000,00 €
% PARTICIPACIÓN	100,00 %	41,74,00 %	30,00 %	10,14 %	10,14 %	7,97 %

La inversión acordada para cada una de las partes se distribuye en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	CABILDO INSULAR	PARTICULARES	TOTAL
2018	487.467,18 €	350.367,04 €	0,00 €	241.500,00 €	0,00 €	1.079.334,22 €
2019	331.074,57 €	237.959,84 €	64.400,00 €	80.500,00 €	0,00 €	713.934,41 €
2020	331.074,57 €	237.959,84 €	128.800,00 €	0,00 €	0,00 €	697.834,41 €
2021	175.183,68 €	125.913,28 €	128.800,00 €	0,00 €	253.000,00 €	682.896,96 €
TOTAL	1.324.800,00 €	952.200,00 €	322.000,00 €	322.000,00 €	253.000,00 €	3.174.000,00 €

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio administrativo de colaboración tiene por objeto regular, en el marco del Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el pasado 31 de octubre de este año, las condiciones del abono y justificación de la subvención comprometida por el Cabildo para la cofinanciación del "Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Miramar IV", en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, en la que se han programado la rehabilitación de **184 viviendas**, que deberán estar incluidas en la declaración administrativa del Área para su financiación, estimándose un coste total de la actuación de **3.174.000,00 €**. La aportación del Cabildo Insular, se desglosa en los siguientes conceptos:

Actuación	Cabildo Insular
Rehabilitación	301.300,00 €
Equipo Técnico de Gestión	20.700,00 €
TOTAL	322.000,00 €
% PARTICIPACIÓN	10,14 %

SEGUNDA.- Abono de la subvención por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Cabildo Insular, conforme al régimen de anualidades previsto en el Convenio de Colaboración suscrito el 31 de octubre de 2018, transferirá al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en concepto de subvención, la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL EUROS (322.000,00€), conforme al siguiente detalle:



- Anualidad 2018, por importe de 241.500,00 euros, tras la firma de este Convenio. ✓
- Anualidad 2019, por importe de 80.500 €, respectivamente, una vez entrado en vigor el presupuesto del Cabildo para los correspondientes ejercicios económicos.

Con carácter previo al abono de la subvención, el Ayuntamiento deberá acreditar que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, representa el 10,14 % del coste total estimativo de las actuaciones que se pretenden ejecutar, y tendrá el carácter de máxima.

TERCERA- Obligaciones del beneficiario y justificación.

- 1.- El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife deberá destinar el importe de la subvención a la actuación y gastos previstos en el Acuerdo de la Comisión Bilateral suscrito el 31 de octubre del presente año, relativa la rehabilitación de **184 viviendas**, que deberán estar incluidas en la declaración administrativa del Área para su financiación, estimándose un coste total de la actuación de **3.174.000,00 €**.
- 2.- El Ayuntamiento deberá tener ejecutadas las obras, antes del 31 de diciembre de 2021 y deberá justificar ante el Cabildo Insular de Tenerife, antes del día 31 de marzo de 2022, el importe total de la subvención otorgada mediante la aportación de un certificado emitido por el Secretario o Interventor del Ayuntamiento, en el que se acrediten los siguientes extremos:
 - La realización de la totalidad de las actuaciones contempladas en la actuación financiada.
 - Gastos totales efectuados con indicación del porcentaje que se imputa a la aportación del Cabildo de Tenerife.
 - Subvenciones recibidas.
 - Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad, en su caso.
- 3.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones recogidas en este convenio o en los suscritos entre las cuatro administraciones con el mismo objeto, así como de aquellas obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento para su desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención concedida.

CUARTA.- Vigencia.

La vigencia del convenio se extiende desde la fecha de su suscripción hasta el cumplimiento total de todas y cada una de las obligaciones asumidas por cada una de las partes.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los plazos para la realización de la actuación y su justificación podrán ser prorrogados previo acuerdo de ambas partes y previa suscripción de la correspondiente adenda a este Convenio.

QUINTA.- Régimen Jurídico.

Para lo no previsto en el presente convenio, las partes quedan sometidas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

En su caso, y a los efectos de resolver las lagunas que pudieran suscitarse, serán de aplicación los principios y normas del derecho administrativo.



SIXTA.- Jurisdicción Competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación, desarrollo o ejecución del presente convenio se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad; y para que así conste y surta efectos, se firma el presente convenio, en el lugar y la fecha al comienzo indicados.

**El Presidente del Cabildo
Insular de Tenerife,**

Carlos Alonso Rodríguez

**El Alcalde del Ayuntamiento de
Santa Cruz de Tenerife,**

José Manuel Bermúdez Esparza